APROBACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 006005
Chillán Viejo, 26 NOV 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nª 4430 de fecha 22 de agosto de 2014; que aprueba el Convenio de transferencia de recursos subvención actividades sociales y rehabilitación de drogas 2014 entre GORE BIOBIO y Chillán Viejo

2.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Proyecto denominado Títeres + Arte

DECRETO:

1.- RATIFIQUESE la aprobación de contratos de prestación de servicios con fecha 17 de Noviembre de 2014 hasta el 17 de Abril de 2015

NOMBRE	RUT	CARGO
Karen Patricia Zúñiga Rubilar	13.378.817-4	Coordinadora Proyecto "Títeres + Arte"
Francisco Marcos Chavarría	15.218.472-7	Monitor Taller de Batucada
Cesar Manuel Parra Gutiérrez	12.314.245-4	Monitor Taller de Títeres

2.- PÁGUESE un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 2140556020001 , N° de orden de ingreso municipal 708531

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/OES/PMV/AMJ/des
DISTRIBUCIÓN: Secretaria Municipal, D.A.F., Dideco, interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 17 de Noviembre de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; **su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano # 300, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y **Doña Karen Patricia Zúñiga Rubilar** , Cédula de Identidad Nº 13.378.817-4 domiciliado en Virrey Don Ambrosio 441 Chillán Viejo , se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Karen Patricia Zúñiga Rubilar, en adelante se compromete y obliga a desempeñar las labores de Coordinadora del Proyecto Títeres + Arte 2014.

- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos del Proyecto Títeres + Arte 2014
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los talleres de títeres y batucada en los sectores focalizados
- Talleres de prevención de drogas y alcohol en los distintos sectores focalizados
- Rendición de cuentas mensual al GORE Bio-Bio
- Gestionar los espacios para el correcto desarrollo de los talleres

Doña Karen Patricia Zúñiga Rubilar deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula situación que certificará la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a **Doña Karen Patricia Zúñiga Rubilar,** previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº de la Directora de Desarrollo Comunitario, la suma total de $ 2.700.000.- incluido impuesto, considerando el depósito del Gobierno Regional Bio-Bio

a) Los últimos cinco días del mes de Noviembre, a Abril del año 2015 , se le pagara la suma de $ 540.000 (quinientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Doña Karen Patricia Zúñiga Rubilar**, no tendrá la calidad de funcionario municipal, asimismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca, en el desempeño de sus funciones

CUARTO: El presente contrato se iniciará el día 17 de Noviembre de 2014 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan el 17 de Abril de 2015.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555. de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: **Inhabilidades.** El prestador de servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o mas, con la Municipalidad de Chillan Viejo.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuanto esta
tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señalo el art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastara que cualquiera de las pares comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indominación alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que **Doña Karen Patricia Zúñiga Rubilar** , deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 12º de la EMS , más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios. La Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el Prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará , en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

KAREN ZUÑIGA RUBILAR
13.378.817-4

FAL/ HHH/AMJ/OES/PMV/LMR/dcs

DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 17 de Noviembre de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; **su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano # 300, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y **Don Francisco Javier Marcos Chavarria** , Cédula de Identidad Nº 15.218.472-7 domiciliado en Calle Yerbas Buenas 659 Chillàn, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Francisco Javier Marcos Chavarria en adelante se compromete y obliga a desempeñar las labores de Monitor de Batucada del Proyecto Títeres + Arte 2014.

- Enseñar las técnicas de batucada en las villas Eduardo Frei, Santa Inés, San Esteban y Sector Rucapequén, según proyecto " Titeres + Arte 2014 "
- Crear presentaciones con historia barrial preventiva en cada uno de los sectores, según proyecto " Titeres + Arte 2014"
-

Don Francisco Javier Marcos Chavarria deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula situación que certificará la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a , **Don Francisco Javier Marcos Chavarria** previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº de la Directora de Desarrollo Comunitario, la suma total de $ 2.048.000.- incluido impuesto, considerando el depósito del Gobierno Regional Bio-Bio

a) Los últimos cinco días del mes de Noviembre , a Abril del año 2015 , se le pagara la suma de $ 409.600 (cuatrocientos nueve mil, seiscientos pesos)impuesto incluido.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don Francisco Javier Marcos Chavarria** no tendrá la calidad de funcionario municipal, asimismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca, en el desempeño de sus funciones

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 17 de Noviembre de 2014 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan el 17 de Abril de 2015.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555. de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: **Inhabilidades.** El prestador de servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o mas, con la Municipalidad de Chillan Viejo.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuanto esta
tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señalo el art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastara que cualquiera de las pares comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indominación alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que **Don Francisco Javier Marcos Chavarria** , deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 12º de la EMS , más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios. La Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el Prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará , en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO JAVIER MARCOS CHAVARRIA
15.218.472-7

FAL/HHH/AMJ/OES/PMV/LRM/dcs

DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 17 de Noviembre de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; **su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano # 300, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y **Don Cesar Manuel Parra Gutiérrez** , Cédula de Identidad Nº 12.314.245-4 domiciliado en Calle Central 330 El Tejar, Chillàn , se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Cesar Manuel Parra Gutierrez en adelante se compromete y obliga a desempeñar las labores de Monitor de Titeres del Proyecto Títeres + Arte 2014.

- Enseñar las técnicas de confeccionar títeres en las villas Eduardo Frei, Santa Inés, San Esteban y Sector Rucapequén, según proyecto " Titeres + Arte 2014 "
- Crear presentaciones con puesta en escena de obra con historia barrial preventiva en cada uno de los sectores, según proyecto " Titeres + Arte 2014"
-

Don Cesar Manuel Parra Gutiérrez deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula situación que certificará la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a , **Don Cesar Manuel Parra Gutiérrez** previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº de la Directora de Desarrollo Comunitario, la suma total de $ 2.048.000.- incluido impuesto, considerando el depósito del Gobierno Regional Bio-Bio

a) Los últimos cinco días del mes de Noviembre a Abril del año 2015 , se le pagara la suma de $ 409.600 (cuatrocientos nueve mil, seiscientos pesos)impuesto incluido.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don Cesar Manuel Parra Gutiérrez** no tendrá la calidad de funcionario municipal, asimismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca, en el desempeño de sus funciones

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 17 de Noviembre de 2014 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan el 17 de Abril de 2015.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555. de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: **Inhabilidades.** El prestador de servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o mas, con la Municipalidad de Chillan Viejo.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuanto esta
tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señalo el art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastara que cualquiera de las pares comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indominación alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que **Don Cesar Manuel Parra Gutiérrez** , deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 12º de la EMS , más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios. La Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el Prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará , en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CESAR MANUEL PARRA GUTIERREZ
12.314.245-4

FAL/HHH/AMJ/OES/PMV/LRM/dcs

DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado